

# **ANÁLISIS Y REVALORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ESPAÑA**

**Informe promovido por la Real Academia de Doctores  
de España**

**Madrid, noviembre de 2015  
(Actualizado en julio de 2016)**

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 OBJETIVOS

El presente informe es el producto del encargo realizado por la Junta de Gobierno de la Real Academia de Doctores de España (RADE) a un grupo de trabajo multidisciplinar, con el fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación actual de las enseñanzas oficiales de doctorado, tras la puesta en marcha de los nuevos programas regulados por el Real Decreto 99/2011, y señalar medidas para la revalorización del Título de Doctor.

La necesidad de este análisis se ha derivado, por un lado, de los importantes cambios que la implantación de este Real Decreto ha supuesto para los estudios del tercer ciclo -decididamente dirigidos ya a asegurar la formación investigadora de los doctorandos-, cuyo actual desarrollo se abre entonces al examen crítico. Por otro lado, las nuevas perspectivas en la formación doctoral hacen también razonable la reflexión en torno al reconocimiento del Título de Doctor por la sociedad española actual, tanto en el ámbito del avance del conocimiento en los medios académicos y del sector productivo, como en el de la función pública en general.

A la vista de estas consideraciones, la RADE -entre cuyos fines se encuentra la dignificación de este título-, ha considerado oportuno impulsar el análisis sobre el desarrollo y la significación de los estudios de doctorado en nuestro país. Del conjunto de este análisis se extrajo un diagnóstico de los principales problemas y retos a los que se enfrentan las universidades españolas que ofrecen programas de doctorado, por lo que se presenta una serie de recomendaciones y propuestas de mejora.

Los miembros del grupo hacen constar que en todo momento han actuado sin condicionantes para el desarrollo de su trabajo y quieren agradecer expresamente las facilidades prestadas por la RADE.

### 1.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Para la realización del informe se constituyó un grupo formado por representantes de las universidades públicas con sede en la Comunidad de Madrid, propuesto por su Rectorado, y por varios académicos de número de la RADE, pertenecientes a diversos campos del conocimiento. La coordinación del Grupo corrió a cargo de Juan José Aragón Reyes, actuando como Secretaria María Corazón Mira Ros.

En la tabla siguiente se recogen los nombres de los miembros del Grupo autor del presente informe. Algunos de los miembros precisaron ser sustituidos por otra persona de la misma institución a lo largo de los trabajos del grupo, según se indica en la tabla.

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Entidad</b>	<b>Posición/Cargo</b>
<b>Juan José Aragón Reyes</b>	RADE	Sección de Medicina
<b>Javier Díaz Nido</b>	Univ. Autónoma de Madrid	Delegado del Rector para Estudios de Doctorado
<b>Albino García Sacristán</b>	RADE	Sección de Veterinaria
<b>José María Iriondo Alegría</b>	Univ. Rey Juan Carlos	Director de la Escuela de Doctorado
<b>Alberto Lázaro Lafuente</b>	Univ. de Alcalá	Director de la Escuela de Doctorado
<b>Rafael Lozano Fernández/Begoña Elorza Barroeta</b>	Univ. Complutense	Decano/Vicedecana de Programación Docente y Posgrado, Facultad de Farmacia
<b>Victoriano Martín Martín</b>	RADE	Sección de Ciencias Políticas y Económicas
<b>Francisco Michavila Pitarch</b>	RADE	Sección de Ingeniería
<b>María Corazón Mira Ros</b>	RADE	Sección de Derecho
<b>José Francisco Morales Domínguez</b>	RADE	Sección de Humanidades
<b>Juan José Moreno Navarro/Francisco Javier Elorza Tenreiro</b>	Univ. Politécnica de Madrid	Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado
<b>Saturnino de la Plaza Pérez</b>	RADE	Sección de Ingeniería
<b>Javier Sanz Gozalo</b>	Univ. Nacional de Educación a Distancia	Vicerrector Adjunto de Investigación

**Tabla 1. Componentes del Grupo autor del informe (enumerados por orden alfabético del primer apellido)**

Se agradece al Dr. Marco Celentani, Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, su participación en las reuniones del Grupo de Trabajo.

Los miembros del Grupo hacen constar que han actuado en nombre propio, sin que el desarrollo de su trabajo responda a las opiniones o planteamientos que sobre estas materias pudieran tener las instituciones a las que pertenecen. No obstante, en la relación de miembros del Grupo se hace constar su procedencia o cargo actual, a título meramente informativo.

### 1.3 ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO

El presente informe es producto de los debates de los miembros del Grupo en el transcurso de diversas sesiones presenciales de carácter mensual, celebradas en la sede de la RADE entre los meses de febrero y octubre de 2015.

El resultado del análisis y las deliberaciones del Grupo, en la forma del diagnóstico de la situación actual y las recomendaciones para la mejora de los estudios de doctorado que se recogen en el pre-

sente documento, se expresan como una decisión colegiada de los miembros del Grupo. El contenido de este informe, ni total ni parcialmente, puede atribuirse a ningún miembro en particular.

## 2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

### 2.1 EL CONTEXTO EUROPEO

Cualquier análisis crítico sobre los estudios de doctorado no puede desligarse del contexto europeo actual. A este fin, se recogen aquí las reflexiones del Grupo tras debatir sobre los temas principales tratados en la última reunión anual del “*Council for Doctoral Education*” de la “*European University Association*” (EUA), celebrada en Munich los días 18 y 19 de junio de 2015 a propósito de las tendencias seguidas en el ámbito europeo en materia de estudios de doctorado. Igualmente se incluyen algunos de los aspectos contenidos en el estudio del programa marco denominado Proyecto FRINDOC, gestado en el seno de la EUA sobre los principios para la formación doctoral internacional.

En primer lugar, destaca la progresiva importancia en toda Europa de las escuelas de doctorado como centros organizativos de la investigación doctoral. La fuerza autorregulatoria de los programas de doctorado se ve limitada por el creciente protagonismo de las escuelas de doctorado como vehículos más idóneos para controlar mejor la calidad del producto derivado de la investigación, planificar estrategias, homogeneizar procedimientos y elaborar reglas y directrices comunes. Prueba del auge de las escuelas de doctorado es el significativo aumento del número de estas últimas en toda Europa. Según los datos facilitados en la Reunión de Munich, en 2007 sólo el 30% de las Universidades tenían escuela de doctorado. En 2011, ese porcentaje pasó al 82% y ahora en el 2015 casi todas las universidades europeas tienen ya escuela de doctorado.

A su vez, las escuelas de doctorado están sometidas actualmente, en casi todos los países europeos, a un proceso de revisión normativa, que pretende promover la competitividad entre ellas, mediante su inclusión en programas de excelencia, a cuya convocatoria habrán de presentarse las escuelas de doctorado inexcusablemente en un futuro ya inmediato para ser seleccionadas como escuelas de calidad y recibir una financiación adecuada a esta mención.

El interés europeo por los estudios de doctorado parte de un enfoque tridimensional, lo que se conoce como la “triple i”: internacional, interdisciplinar e intersectorial. De estas tres dimensiones se destaca el carácter internacional, que exige una acción coordinada entre las universidades de los diversos países. Esta internacionalización debe desarrollarse tanto a partir de la adaptación institucional de cada centro, abriéndose a la interacción transnacional de sus programas de doctorado y de sus proyectos de investigación, como a partir de la formación individual de sus investigadores y doctandos. La internacionalización de los estudios de doctorado precisa de una adecuada financiación, tanto procedente de organismos públicos como de entidades privadas, además de una gestión a nivel individual y a nivel legal para el reconocimiento de títulos, acreditación de programas y aplicación de medidas tendentes a facilitar la movilidad internacional.

En el ámbito europeo se tiende también a incrementar la competitividad en la investigación, expresada mediante el establecimiento de un ranking entre universidades (como el propio fijado por la EUA: EUA Ranking Report), de programas de excelencia a nivel nacional, compitiendo por la acreditación y supervivencia de los programas considerando el número de estudiantes y profesores, fondos externos, patentes y publicaciones derivadas de tesis, etc. En España, aunque estamos todavía en un nivel básico de regulación, la idea de competir por una investigación de calidad es algo general que se manifiesta a la hora de la evaluación de los programas de doctorado por las Agencias de Calidad para lograr la acreditación y la revisión de la misma cada seis años.

Particular énfasis se está haciendo en la publicación de los resultados de la investigación en sistemas de acceso abierto (“open access”), y en el creciente interés por el aprendizaje digital en forma de cursos masivos on line gratuitos, los conocidos MOOCS (massive open online courses), como medio para obtener la formación transversal exigible por los programas de doctorado.

Una de las últimas tendencias europeas se orienta hacia la búsqueda de un nuevo tipo de profesional de la educación superior, proyectado en dos ámbitos: el de la gestión de los estudios de doctorado y el de la dirección de tesis. Se trata de encomendar la gestión de los estudios de doctorado no a malos funcionarios administrativos, sino a profesionales cuyo perfil responda a una simbiosis entre lo administrativo y lo académico, de forma que se cree un cuerpo de funcionarios especializados en la gestión de los estudios de doctorado con vocación de permanencia y continuidad en el cargo.

En cuanto a la dirección de tesis, en muchas universidades europeas se abordan, de manera cada vez más generalizada, diversas iniciativas que aseguran la formación de directores de tesis doctorales, prestando especial atención a los directores noveles. Para ello, organizan cursos, seminarios y talleres en los que se atiende a diversos temas relacionados con buenas prácticas, problemas frecuentes, seguimiento de los doctorandos, análisis de conflictos, etc. En algunas universidades españolas ya se han puesto en marcha iniciativas parecidas, aunque todavía es algo incipiente y sin el debido reconocimiento docente.

## 2.2 ASPECTOS POSITIVOS DE LA NUEVA LEGISLACIÓN

El Real Decreto 99/2011 por el que se regulan actualmente las enseñanzas oficiales del doctorado -modificado puntualmente por el Real Decreto 534/2013<sup>1</sup>-, ha supuesto un giro trascendental en el desarrollo de los estudios del tercer ciclo de la enseñanza universitaria en nuestro país. Como fundamento básico del mismo, resalta la concepción de que la formación doctoral es el avance del conocimiento científico a través de la “investigación original”, con lo que considera a los estudiantes del

---

<sup>1</sup> Así como por el reciente Real Decreto 195/2016, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor y de cuyo contenido, en proporción substancial, se dispuso en forma de borrador, según se indica más adelante.

doctorado como genuinos investigadores en formación, según se recoge en el preámbulo de este Real Decreto.

Entre los diversos cambios que la nueva legislación impone a los estudios del doctorado, destacan en primer lugar dos de sus más importantes pilares. La Tesis Doctoral, por un lado, definida como un trabajo original de investigación desarrollado por el candidato, al que capacita para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i, con el establecimiento de procedimientos de control que garantizan la calidad de la tesis y, por otro, la creación de las escuelas de doctorado para la organización y gestión de las enseñanzas del tercer ciclo, articulando los programas de doctorado y la colaboración entre universidades y organismos con actividad investigadora, públicos o privados. A su vez, se introducen mecanismos de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los programas de doctorado a fin de asegurar la calidad de los mismos. Estos aspectos, entroncan adicionalmente el tercer ciclo en el desarrollo del Espacio Común Europeo de Educación Superior.

En sintonía con lo que ocurre en Europa, se pretende que los estudios de doctorado superen el antiguo marco de la estrecha relación privada entre el director de tesis y el doctorando, pasando a integrarse en la escuela de doctorado como centro de formación interactiva. Se trata de que el estudiante tenga la oportunidad de relacionarse no sólo con su director de tesis, sino también con otros doctorandos e incluso con la sociedad en su conjunto, a través de estancias de investigación en otros centros y en empresas (doctorados industriales).

Otro cambio que se considera positivo es el establecimiento de un límite para la duración de los estudios de doctorado, que si bien contempla excepciones necesarias, evita alargamientos no acordes con el desarrollo normal de un trabajo de investigación, o su interrupción excesivamente dilatada en detrimento de la lógica continuidad que la labor investigadora requiere.

Destaca, asimismo, la novedad de establecer un control y seguimiento del doctorando, a través de la evaluación periódica de su actividad por la comisión académica del programa de doctorado. A este respecto, preocupa no obstante la existencia de un borrador de un Proyecto de Real Decreto que modifica el RD99/2011, en el que se pierde el término “evaluación” y se sustituye por el de “supervisión”, sin que quede claro si la modificación es sólo terminológica, o bien apunta a una reducción del control, transformándolo en un seguimiento más burocrático que de fondo<sup>2</sup>.

Se señala la necesidad de la formación transversal, con actividades formativas dentro de esta categoría que se recogen en el Documento de Actividades del doctorando revisado regularmente por el tutor y el director de la tesis. Se trata de una preocupación creciente también en Europa, dirigida a la adquisición por los doctorados de competencias y destrezas transversales que cubren aspectos diversos de naturaleza esencial, como ética de la investigación, estrategias de comunicación, inglés

---

<sup>2</sup> Esta reserva ha quedado subsanada, al menos parcialmente, en el Real Decreto 195/2016, al que hace alusión el referido borrador.

académico o científico, gestión de información, métodos de investigación, etc., mediante acciones diversas, como seminarios o grupos de interés, talleres de escritura o de documentación, y otras.

La nueva legislación y los criterios para la verificación de los nuevos programas de doctorado fomentan la colaboración, no solo entre universidades, a nivel nacional e internacional, sino también entre las universidades y las empresas. Ya en el preámbulo del Real Decreto 99/2011, se hace hincapié en la colaboración, mediante convenios, con otras universidades y organismos, centros, instituciones o entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, promoviéndose así un modelo de formación integrador y flexible en el que adquieren protagonismo los programas interuniversitarios, las menciones internacionales en el título de Doctor y las tesis en régimen de cotutela que se incluyen en el actual borrador del Proyecto de Real Decreto que modifica el RD99/2011<sup>3</sup>.

### 2.3 PROBLEMAS Y RETOS PENDIENTES

En primer lugar, conviene señalar el grave problema de fracaso en los estudios de doctorado por el frecuente abandono de los alumnos matriculados en los diferentes cursos o programas e incluso su absentismo *ab initio* tras la formalización de la matrícula, lo que podría denominarse como el “doctorando fantasma”. Esta situación conduce a disfunciones organizativas y de pérdidas de esfuerzo, que hacen necesaria una clara reducción de la frecuencia con que estos casos se presentan.

El nuevo marco legislativo ha hecho que la situación pueda realmente mejorar, aunque todavía queda mucho por hacer y algunas cuestiones por resolver, las cuales se detallan en los apartados siguientes de este informe en relación con la normativa que regula la duración de los estudios de doctorado, la admisión, la financiación, la calidad de los programas, la supervisión y el seguimiento del doctorando, así como la evaluación y la defensa de la tesis doctoral.

La formación doctoral de calidad requiere líneas de financiación adecuadas y estables que cubran los gastos relacionados con la deseable movilidad de los doctorandos, la fundamental internacionalización de los programas de doctorado y la necesaria participación de empresas e instituciones. Lamentablemente, se carece de recursos públicos suficientes. Aunque la legislación preveía la posibilidad de que el Ministerio de Educación estableciera convocatorias para otorgar un sello de doctorado de excelencia a aquellos programas o escuelas de doctorado que destacasen por sus resultados o su proyección internacional, no se han realizado este tipo de convocatorias. Asimismo, las administraciones públicas no han establecido mecanismos suficientes de fomento y financiación de la internacionalización ni de apoyo a la movilidad.

En comparación con Europa, el doctorado industrial es todavía la principal asignatura pendiente del sistema español de doctorado, cuya regulación sólo se ha iniciado en algunos territorios de nuestro país, con la existencia de algunos programas de doctorados industriales financiados con fondos auto-

---

<sup>3</sup> El régimen de cotutela se ha incluido en el Real Decreto 195/2016.

nómicos. Hay ya alguna convocatoria de ayudas de carácter estatal, pero aún con muy escasa financiación. El actual borrador del Proyecto de modificación del RD 99/2011 aborda este tema acogiendo la vinculación contractual del doctorando a una empresa, privada o pública, y el desarrollo de un proyecto de investigación industrial directamente relacionado con la tesis, con lo que es de esperar el despegue definitivo de esta nueva modalidad de doctorado<sup>4</sup>.

A su vez, queda mucho por hacer en lo referente al fomento y desarrollo de una investigación responsable y ética. Es cierto que las universidades españolas cuentan con comités de ética que se encargan de emitir informes y recomendaciones sobre los principios éticos y deontológicos relativos a la actividad investigadora. Sin embargo, en muchos casos, su actividad se limita a velar por la idoneidad de las prácticas y procedimientos en el ámbito de las Ciencias de la Vida o a resolver conflictos que surgen en los programas de doctorado. A menudo, sin embargo, no se presta la debida atención a otras cuestiones éticas importantes, como es la de prevenir el fraude, el plagio o la manipulación indebida de materiales y procesos en la investigación.

### 3 RECOMENDACIONES

#### 3.1 DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA

- 1) Se plantea la conveniencia de que la duración de los estudios de doctorado -apartándose del modelo uniforme de duración establecido por el artículo 3 del Real Decreto 99/2011-, se atempere con flexibilidad de manera adecuada a la finalidad de cada doctorado, en función de las particulares exigencias y necesidades de cada ámbito de conocimiento.
- 2) Ante la variación en el tiempo a que está sujeta la presentación del plan de investigación, a elaborar por el doctorando, con el aval del director de la tesis y el tutor, se propone que el cómputo del plazo máximo de permanencia en el doctorado comience el día de la presentación y aceptación del plan de investigación y no desde la fecha en la que el doctorando es admitido en el programa, como se establece en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011.

#### 3.2 ADMISIÓN

- 1) Es necesario unificar, o al menos clarificar, los criterios de admisión para las titulaciones anteriores al sistema de Grado<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> La vinculación contractual del doctorando a una empresa se ha incluido en el Real Decreto 195/2016.

<sup>5</sup> Este aspecto ha quedado recogido en el Real Decreto 195/2016 en su modificación del apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 99/2011.



- 2) La admisión de los estudiantes a un programa de doctorado concreto deber estar condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y materiales relacionados con el tema y la línea de su investigación.
- 3) Las comisiones académicas de los programas de doctorado deberían reservarse la posibilidad de no admitir la participación de los estudiantes en los correspondientes programas, si no va acompañada de una carta de aceptación de un profesor investigador que asuma la dirección de la tesis doctoral.
- 4) Ante la actual escasez presupuestaria, se propone que se implementen mecanismos que permitan una preadmisión condicionada del doctorando en el programa a la obtención de un contrato de formación de personal investigador o alguna otra suerte de financiación solicitada, de modo que su denegación permita la resolución ulterior de la inscripción con reembolso de los gastos de matrícula.

### 3.3 FINANCIACIÓN

- 1) Se requieren líneas de financiación específicas, como puedan ser las convocatorias para otorgar un sello de doctorado de excelencia, que promuevan la movilidad de los doctorandos, los programas colaborativos e interuniversitarios, el desarrollo de los convenios de cotutelas y la cooperación internacional.
- 2) Es necesario un incremento en el número de contratos destinados a la formación del personal investigador, que permita a los doctorandos completar su formación en condiciones adecuadas, equiparables a las existentes en otros países de nuestro entorno.
- 3) Para garantizar la conexión de los programas de doctorado con las empresas e instituciones, es necesario desarrollar políticas que incentiven los doctorados industriales, incrementando las ayudas directas.
- 4) Para asegurar el progreso de los proyectos de investigación que permiten el desarrollo de las tesis doctorales y la difusión de sus resultados, se considera necesaria una actuación especial para la financiación de estas actividades.

### 3.4 CALIDAD DE LOS PROGRAMAS

- 1) Es necesario establecer medidas de incentivación que promuevan el espíritu de excelencia, innovación y competitividad de los programas de doctorado. Las escuelas de doctorado han de establecer sistemas de garantía de calidad que incluyan los estándares de calidad internacionales para cada ámbito de conocimiento.
- 2) Deben clarificarse con antelación los criterios de evaluación para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.3 del RD 99/2011, por ramas de conocimiento a nivel

del territorio nacional y con homogeneidad y coordinación entre las diferentes agencias evaluadoras, de cara a la renovación de los programas de doctorado establecida cada seis años.

- 3) Las universidades deberían colaborar para establecer directrices y normativas claras que ayuden a prevenir el fraude, el plagio y cualquier otra conducta inapropiada que busque el reconocimiento o la fama mediante prácticas reprobables y no autorizadas. Se requiere una planificación concreta de actividades formativas sobre la ética en la investigación, dirigidas tanto a estudiantes como a profesores.

### 3.5 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

- 1) Debe modificarse la normativa de asignación del director de tesis por la comisión académica responsable del programa de doctorado, reconociendo el derecho del doctorando a proponer un director y el correlativo derecho del director elegido a aceptar o no su designación en función de las circunstancias concurrentes.
- 2) Se propone una interpretación más clara del punto 7º del artículo 11 del Real Decreto, respecto al seguimiento anual del doctorando, de tal forma que si un estudiante obtiene dos evaluaciones negativas, causaría baja definitiva en el programa, sin poder ser admitido de nuevo en el mismo programa con posterioridad.
- 3) La codirección de la tesis debe limitarse a dos directores como máximo, admitiéndose otra posibilidad sólo por razones estrictamente académicas o por el carácter multidisciplinar de la investigación que se realiza.
- 4) El director de la tesis debe contar con experiencia investigadora post-doctoral en el campo científico objeto de la tesis, evidenciada con la posesión de al menos un sexenio de investigación reconocido por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) y obtenido dentro de los últimos diez años. En las investigaciones en que, por razón de su objeto o tipología, no rija como criterio de evaluación el sistema de sexenios reconocido por la CNEAI, se propone que la cualificación del Director quede acreditada cuando concurren méritos equiparables a aquellos necesarios para la obtención de un sexenio de investigación.

### 3.6 EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

- 1) La comisión académica del programa de doctorado debe verificar, de forma explícita, que la tesis doctoral constituye una aportación significativa y original al avance del conocimiento.
- 2) Los miembros del tribunal deberán contar con experiencia investigadora adecuada en la forma de estar en posesión de al menos un sexenio de investigación reconocido por la CNEAI, obtenido dentro de los últimos diez años, o bien que acrediten méritos equiparables a aquellos necesarios para la obtención de un sexenio de investigación.

- 3) Deberá protegerse la confidencialidad y los derechos derivados de los resultados de la investigación objeto de la tesis doctoral de manera que no quede comprometida su publicación, respetando, en todo caso, la voluntad de su autor y de su director.
- 4) Obtenida la calificación de sobresaliente por unanimidad, el escrutinio de los votos para la concesión de la mención de “cum laude” debe realizarse por una comisión “ad hoc”, diferente del tribunal de la tesis, y en un acto diferido en el tiempo respecto al de la lectura y defensa de la tesis, cuya composición y funcionamiento podría arbitrar el gobierno de la Escuela de Doctorado, o del Vicerrectorado correspondiente, en forma que se agilice el desarrollo del proceso.

### 3.7 REVALORIZACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Se proponen en este apartado una serie de medidas tendentes a aumentar el reconocimiento y la proyección social del título de doctor, más allá de su necesidad estricta para el seguimiento de una carrera académica o del mero ornato de una trayectoria personal.

- 1) El reconocimiento del título de doctor debe extenderse tanto al ámbito de la función pública, como al sector productivo. En el campo de la Administración General del Estado, la posesión del título de doctor debería considerarse como un mérito substancial para el acceso a los cuerpos superiores de la función pública. En este sentido, se recomienda la asignación de un componente retributivo, no sólo durante el período de su ejercicio activo, sino con carácter vitalicio, como complemento de las pensiones públicas perceptibles tras la jubilación. De manera particular, sería muy recomendable la incentivación de la incorporación de doctores a la enseñanza no universitaria, ya que con su formación investigadora pueden contribuir de manera significativa a la mejora de la educación.
- 2) Sin perjuicio de la necesidad de mejorar la calidad de las enseñanzas de doctorado, se impone también correlativamente la de obtener su reconocimiento por parte de la sociedad, que en gran medida ignora qué es o incluso para qué sirve un doctorado. La revalorización del título de doctor pasa, por consiguiente, por una labor de pedagogía social que permita su divulgación.
- 3) La necesidad de que la sociedad se abra al reconocimiento de la importancia del título de doctor debe implicar también la apertura de la universidad a la sociedad, anticipándose con igual receptividad a lo que la sociedad le demande, como eje de la oferta educativa que sirva de orientación a la programación académica -especialmente en las enseñanzas de doctorado-, mediante un enfoque dirigido en amplia medida al aprovechamiento de la producción doctoral por parte de la industria y el mundo empresarial.
- 4) En el sector empresarial deben entonces fomentarse medidas de estímulo para la integración de doctores, auspiciadas desde el propio Estado, en forma de cuota obligatoria o de subvenciones o incentivos fiscales o económicos, de manera que las empresas aumenten el número de doctores en sus departamentos de I+D. A este respecto, y a propósito de las políticas de transferencia de conocimiento que ayudan a rentabilizar el fruto de la investigación, el Grupo recomienda que la promulgación de convocatorias públicas de I + D, abiertas al concurso de las entidades empresa-

riales, se adecúe a la necesidad de un mayor protagonismo al frente del proyecto, o como partícipe del mismo, de quienes ostenten el título de doctor, mediante su vinculación contractual o su integración en los departamentos de investigación de las empresas.

## AGRADECIMIENTOS

La RADE desea testimoniar su profundo agradecimiento a los componentes de este Grupo de trabajo y de forma muy especial a los representantes de las universidades públicas con sede en Madrid, que tan generosamente han prestado su experiencia, tiempo y esfuerzo al desarrollo de este análisis.